

## JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE GARABANDAL

**CVE-2013-3297** *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de La Entidad Local Menor de San Sebastián de Garabandal, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de enero de 2013, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de los presupuestos generales de 2013.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del correspondiente anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 16, de fecha jueves 24 de enero de 2013, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 de Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se insertan resumido por capítulos en este Boletín Oficial de Cantabria.

Resumen por capítulos del presupuesto general para el 2013.

### 1.- ESTADO DE INGRESOS

Impuestos directos: -- euros  
Impuestos indirectos: -- euros  
Tasa y otros Ingresos: 4.451,00 euros  
Transferencias corrientes: -- euros  
Ingresos patrimoniales: 6.854,00 euros  
Enajenación de inversiones reales: 3.700,00 euros  
Transferencias de capital: -- euros  
Activos financieros: -- euros  
Pasivos financieros: -- euros  
TOTAL: 15.005,00 euros

### 2.- ESTADO DE GASTOS

Gastos de Personal: -- euros  
Gastos de Bienes corrientes y servicios: 3.794,00 euros  
Gastos financieros: -- euros  
Transferencias corrientes: 1.900,00 euros  
Inversiones reales: 9.311,00 euros  
Transferencias de capital: -- euros  
Activos financieros: -- euros  
Pasivos financieros: -- euros  
TOTAL: 15.005,00 euros

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 47

Las personas y entidades legitimadas a que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 de la última de las disposiciones citadas, podrán interponer contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

San Sebastián de Garabandal, Rionansa, 25 de febrero de 2013.

El presidente,  
Miguel Ángel González González.

2013/3297

CVE-2013-3297